



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/1720/2025, de 26 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2026 para la promoción del asociacionismo juvenil.

BDNS (Identif.): 871452.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871452>).

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2026 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos a los que se refiere el resuelto quinto de esta convocatoria.

Segundo.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en el resuelto quinto.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre.



Cuarto.- Cuantía.

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 514.232 € (quinientos catorce mil doscientos treinta y dos euros).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. Las entidades sin ánimo de lucro interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 11261 “Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro” accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.
3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2025.- La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.